



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “SERVICIO DE UNIDADES MÓVILES Y OTRAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el título I, expone el sistema público de Servicios Sociales que se desarrolla en la Comunidad de Madrid, en el Artículo 9, nombra las funciones y entre ellas hace mención en el apartado k) a la “Atención social y ayuda en situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva”.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social a través de la Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid (2016-2021), aprobada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo adoptado el día 11 de octubre de 2016, tiene como objeto principal eliminar la pobreza severa de la Comunidad de Madrid facilitando los apoyos necesarios para lograr la integración e inclusión de las personas que se hayan en esta situación.

En su medida 110 la Estrategia de Inclusión Social prevé la consolidación y reestructuración del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, es necesario un modelo de Intervención que facilite una respuesta Integral ante situaciones de Emergencia Social de las poblaciones de los municipios de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, ya en el año 1989 se puso en marcha el Servicio de Información Telefónica y Atención de Emergencia (SITADE) como resultado de la iniciativa conjunta de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid. Y es a partir del año 2004 cuando la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en el marco de sus competencias de planificación y promoción de una política global de Servicios Sociales dirigida a la atención social y ayuda en situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva, pone en funcionamiento la prestación del Servicio de Unidades Móviles de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, con el objeto de atender las emergencias sociales individuales, familiares o colectivas que se produzcan en la región, mediante la Central de Emergencias, Unidades Móviles de Emergencia Social y una cartera de recursos sociales. Además, de intervenir en grandes emergencias y catástrofes, en permanente contacto con el Centro de Emergencias de la Comunidad de Madrid 112, coordinador de la respuesta ante este tipo de situaciones.

Desde entonces, hasta la fecha actual, el servicio de emergencias sociales de la Comunidad de Madrid ha pasado por diferentes procesos de estructuración, han sido numerosas las actuaciones realizadas, atendiendo situaciones de carácter individual, familiar y colectivo que requieren una intervención inmediata en el lugar donde se produce la emergencia, a fin de minimizar los riesgos para las personas, ayudando a resolverlos utilizando los recursos del sistema de servicios



sociales existentes para estas situaciones. Con ello se consigue evitar males mayores, prevenir situaciones de mayor gravedad y evitar procesos de vulnerabilidad o exclusión.

La atención a las emergencias social requiere de un servicio específico cuya finalidad es atender a las personas o familias en situación de emergencia social y/o exclusión social a través de una atención social inmediata. Se trata de atender situaciones de emergencia social y exclusión social que se produzcan en la Comunidad de Madrid de forma inmediata a la recepción de la demanda.

La atención social inmediata en emergencias sociales se define como un conjunto de actuaciones destinadas a atender in situ situaciones de emergencia social que se produzcan de forma inmediata a la recepción de la demanda. La emergencia social es una situación sobrevenida que provoca un riesgo de vulnerabilidad o desprotección social que afecta a la cobertura de las necesidades básicas de una persona o grupo de personas y que modifica cualitativamente su contexto personal y social.

El Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid depende orgánicamente de la Dirección General de Servicios Sociales, que se estructura en dos unidades funcionales. La *Central del Servicio*, desde donde se reciben llamadas alertando de las emergencias y se realiza la coordinación de intervenciones. Se encuentra ubicada en Madrid capital y está permanentemente conectada con el Centro de Emergencias de la Comunidad de Madrid 112, a través de un Terminal de Atención y Seguimiento (TAS) instalado en la misma, por lo que cualquier alerta de emergencia social es transferida desde el 112 inmediatamente. Y por el Servicio de *Unidades Móviles de Respuesta Social*, servicio objeto del futuro contrato. Ofreciendo una respuesta inmediata a las situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva que suceden en el territorio de la Comunidad de Madrid.

En este sentido se prende mejorar la atención de la emergencia social, facilitando una adecuada atención integradora a personas, familias o colectivos que estén en situación de vulnerabilidad, ofreciendo una buena gestión, coordinación y seguimiento de la atención de la emergencia social y, en especial, de las unidades móviles y otras prestaciones de emergencia social.

Para este fin se hace necesario proporcionar siete plazas de alojamiento para apoyar de manera temporal a las personas que se encuentran en situación de emergencia social en la Comunidad de Madrid. Igualmente se facilita a través del Servicio de Acompañamiento Social de Urgencia (SASU), un recurso de atención domiciliaria inmediata en emergencias individuales para afrontar crisis de carácter social presentadas o agravadas por condiciones de soledad, aislamiento, falta de apoyo familiar o social o ausencia súbita del mismo, con el que se busca facilitar la permanencia de las personas o familiares afectados por una situación de emergencia social en su domicilio y entorno socio-familiar, hasta que los servicios sociales y/o red de apoyo puedan asumir la situación. Además



todo esto se complementa con las prestaciones económicas de emergencias, para cubrir necesidades básicas como alimentación, transporte, medicación, ropa, etc., ante las situaciones de emergencia social que se produzcan.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social considera necesario continuar prestando este dispositivo asistencial para personas o grupos que ese encuentran en una situación de desamparo o crisis originada por causas imprevisibles, de aparición súbita y puntual, y careciendo de medios materiales y personales propios para la prestación del servicio, ha decidido contratar este servicio, para lo cual ha de tramitarse el oportuno contrato en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Madrid, a fecha de la firma

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Ignacio Ayres Janeiro

